

PARANÁ, 29 AGO 2022

VISTO:

El expediente N° S01: 8323/2021 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Colaboración Mutua entre el Ministerio Público Fiscal y la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Facultad Ciencia y Tecnología Sede Concepción del Uruguay de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se tramita, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER, la firma del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que el objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-

Que a fs. 11 y 23 vta. la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 ME), con lo cual no existe impedimentos legales desde el punto de vista formal para la suscripción.-

Que de fs. 26 a 28 obra copia simple de la Resolución PGN N° 35/22 de la Procuración General de la Nación donde se protocoliza el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado a los 22 días del mes de abril del año 2022.-

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de agosto de 2022, recomienda aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y UADER.-

RESOLUCION "CS" N° 226-22

Que este Consejo Superior en su sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de agosto de 2022, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre el Ministerio Público Fiscal y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado a los 22 días del mes de abril de 2022, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Abg. HAEDO HUGO FABIÁN
Director Administrativo Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Procuración General de la Nación



226-22

Resolución PGN N° 35 /22

Buenos Aires, 1 de junio de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO QUE:

Entre las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación se encuentra la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos humanos y de los intereses generales de la sociedad, de acuerdo con los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, los tratados y convenciones internacionales. También se encuentra la función de coordinar actividades del Ministerio Público Fiscal con las diversas autoridades nacionales, provinciales y municipales, así como con otras instituciones públicas y privadas (arts. 1° y 25 de la Ley n° 24946, y 1°, 9° y 12 de la Ley n° 27148).

Mediante las Resolución PGN N° 111/2021 se autorizó la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Ministerio Público Fiscal de la Nación. Dicho documento fue firmado por el Abogado Luciano Daniel Filipuzzi, Rector de la Universidad, y el Suscripto.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo que disponen el artículo 120 de la Constitución Nacional y las Leyes n° 24946 y n° 27148,

RESUELVO:

I. PROTOCOLIZAR el “Convenio Marco de Colaboración Mutua” entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, que obra como anexo de la presente.

II. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

ES COPIA FIEL
VADER

PROTOCOLIZACION

FECHA: 12/6/22

**MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL**
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

226-22

UADER
Universidad Autónoma de Entre RíosROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA**

De una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante "LA UADER", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector Abog. Luciano Daniel Filipuzzi, D.N.I. 23.587.579 y, por la otra, el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**, en adelante el "MPF", con domicilio en calle Perón N° 667, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Eduardo Ezequiel Casal, D.N.I. N° 12.164.004, en su carácter de Procurador General de la Nación interino, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.

EXPONEN

Que la Universidad contempla en su Estatuto y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno lo que exige su apertura y la colaboración con Entidades que faciliten su labor educativa y social, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural congruentes con sus fines.

Que el MPF, en cumplimiento de su misión institucional, persigue entre sus fines el de proponer e implementar modelos y estrategias de capacitación. Para ello, sus autoridades consideran necesario establecer y fortalecer lazos con las instituciones que tienen objetivos similares a los del MPF o que desarrollan actividades e iniciativas que favorecen esos objetivos.

Que en la necesidad de contar con la colaboración mutua para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales y toda otra cuestión que amerite el esfuerzo conjunto, las partes dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de ellas, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA: Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos mediante **Convenios Específicos**, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo, en los siguientes campos (la siguiente enumeración es meramente enunciativa):

- Realización de actividades formativas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés.
- Evacuación de informes, elaboración de estudios, diseño de proyectos formativos tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.
- Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

**ES COPIA FIEL
UADER**

PROTOCOLIZACION

FECHA: 12/6/22



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROSECRUCION GENERAL DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

226-22

UADER
Universidad Autónoma de Entre Ríos



ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRUCION LETA

CLÁUSULA TERCERA: Los distintos Convenios Específicos, serán suscriptos en nombre de LA UNIVERSIDAD por el/la Sr./Sra. Rector/a o por los/las Sres./Sras. Decanos/as; y en nombre del MPF por la Dirección General de Capacitación y Escuela del MPF, o funcionario designado. Se firmarán tres ejemplares.

CLÁUSULA CUARTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses hábiles universitarios antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser resuelto la modificación o cese del mismo por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses hábiles universitarios. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida de corresponder, para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas que se desarrollen en el marco del presente. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas que pudieren corresponder, se acuerda la competencia los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA NOVENA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Paraná y en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22. días del mes de Junio del año 2022.

Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Firma por UADER RECTORADO

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

Firma por MPF

ES COPIA FIEL
UADER

